

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00231-00  
Proceso: Privación Patria Potestad  
Demandante: Grace Zamanda Gómez Choles  
Demandado: Johnatan Camilo Mora Rueda  
Interlocutorio Nro. 0266 - 2021



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

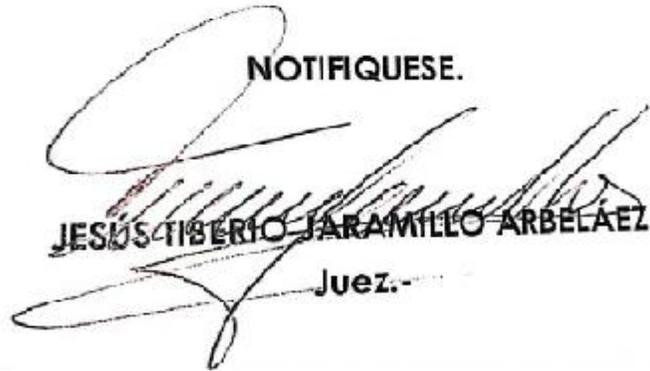
Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. del Proceso, se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la señora GRACE ZAMANDA GOMEZ CHOLES, a favor de la niña SOPHIA MORA GOMEZ, en contra del señor JOHNATAN CAMILO MORA RUEDA.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado como lo establece el Decreto 806 de 2020, a través del canal digital informado (correo electrónico) y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste.

Entérese del trámite a los parientes de la línea paterna y materna que deben ser oídos, relacionados en el escrito de demanda, a través de los canales suministrados.

Se CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por la señora GRACE ZAMANDA GOMEZ CHOLES, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 151 del C. G. del Proceso. En consecuencia, la solicitante queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia y no podrá ser condenada al pago de costas.

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
**Juez.-**

b.p.m.